Diputación
de Burgos

Referencia:	**2025/00038085Q**
Procedimiento:	**Concesión de subvenciones Convocatoria subvenciones**
Interesado:	
Representante:	
Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas (ABERMEJO2)	

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA GESTION DE LAS COLONIAS FELINAS, EN EL AÑO 2025 (CF/2025)

BASES:

PRIMERA.- ***Objeto y Finalidad de la Subvención.***

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores; e implantación del método CER (captura, esterilización y retorno), método de gestión ética de colonias felinas que den solución a los problemas detectados.

1.2. Constituye la finalidad de esta Convocatoria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas para las Entidades Locales en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

1.3. Podrán ser subvencionadas las actuaciones realizadas entre el **1 de enero de 2025 y el 5 diciembre de 2025.**

1.4. Los objetivos de gestión de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivo	Indicador
Gestión de colonias felinas	Número de colonias sobre las que se actua

SEGUNDA.- ***Requisitos de los beneficiarios.***

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15721775176732074322 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

TERCERA.- ***Procedimiento de concesión.***

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con La Ordenanza General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2012, y por las presentes Bases específicas.

CUARTA.- Solicitudes, Documentación, Plazo y lugar de presentación.

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las Entidades Locales (personas jurídicas) que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica https://sede.diputaciondeburgos.es en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a https://sede.diputaciondeburgos.es y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15721775176732074322 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

1.-Memoria descriptiva en la que se indique:

- Antecedentes. Determinación de colonias sobre las que se actuará
- Descripción de las Actuaciones a realizar. Dichas actuaciones deberán estar conforme a las categorías evaluables del apartado 6.1.a) de estas bases, para poder ser valoradas convenientemente.

  Incluyendo un resumen de su realización o no conforme al siguiente diseño:

CATEGORÍA DE ACTUACIÓN	SE REALIZA	NO SE REALIZA
Redacción de programa de gestión ética		
Esterilizaciones previstas		
Identificaciones con microchip		
Adquisición/alquiler de elementos y comida de captura		
Equipamentos de delimitación de espacios		
Habitáculos y/o señalética		
Actuaciones de sensibilización, concienciación, información de la población		
Formación de personal encargado de la gestión		
Desparasitaciones y vacunaciones		

- Recursos asignados , personas cuidadoras, difusión, seguimiento de resultados, cronograma
- Presupuesto detallado por categoría de actuación realizada y total
- Así mismo, en la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se prevean cumplir, de acuerdo con lo establecido en la Base 1.3, así como sus indicadores.

2.- Documento del Ayuntamiento o Entidad Local en el que haga constar que posee participación o acuerdos con asociaciones, entidades de protección animal o voluntarios identificados. Se deberá aportar documentación justificativa de las asociaciones, entidades de protección animal o voluntarios que participan.

3.- Documento del Ayuntamiento o Entidad Local en el que haga constar que posee Programa de gestión ética de colonias felinas ya establecido y aprobado y fecha del mismo.

4.- Documento del Ayuntamiento o Entidad Local en el que haga constar que posee plan, programa u ordenanza municipal de gestión y control relacionado con la protección, bienestar y tenencia de animales en general no específico de las colonias felinas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15721775176732074322 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

5.- Acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:

- La aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse.
- Destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos del objeto de esta subvención.
- De no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas.

6.- Número de habitantes de la Entidad Local según la última revisión del padrón municipal y publicado por el INE en la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura Ganadería y Montes

4.5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Aprobada la convocatoria se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

QUINTA.- Presupuesto, cuantía de la Subvención y compatibilidad.

5.1 El presupuesto total destinado a esta Convocatoria será un máximo de 40.000€, para el que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 44/4190/46202/15A, del Presupuesto General de la Diputación para el 2025.

5.2 La cuantía máxima de la subvención a conceder será en función de los costes subvencionables presupuestados de:

a) Un 80%, por Entidad Local beneficiaria menor de 200 habitantes empadronados.
b) Un 75%, por Entidad Local beneficiaria entre 200 y menor de 1.000 habitantes empadronados.
c) Un 70%, por Entidad Local beneficiaria igual o mayor de 1.000 habitantes empadronados.

En ningún caso la subvención podrá ser superior de 2.000€, salvo que no se agote la partida presupuestaria y la cantidad pendiente pueda repartirse proporcionalmente a los beneficiarios en función de la cantidad obtenida inicialmente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15721775176732074322 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

5.3 Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo I. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación

5.4 No podrán concederse dos subvenciones para esta finalidad, a una misma entidad el mismo año.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Los criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones, así como la ponderación que a cada uno se le otorga, se establecen conforme establece el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, gozando de presunción “iuris tantum” siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios:

a) Niveles-categorías que abarca el Proyecto. Máximo 30 puntos, según el siguiente gradiente de puntos:

CATEGORÍA DE ACTUACIÓN	SE REALIZA	NO SE REALIZA
Redacción de programa de gestión ética	7	0
Esterilizaciones previstas	5	0
Identificaciones con microchip	3	0
Adquisición/alquiler de elementos y comida de captura	2	0
Equipamentos de delimitación de espacios	2	0
Habitáculos y/o señalética	2	0
Actuaciones de sensibilización, concienciación, información de la población	3	0
Formación de personal encargado de la gestión	2	0
Desparasitaciones y vacunaciones	4	0

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15721775176732074322 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

b) Contar con la participación y involucración de asociaciones, entidades de protección animal o voluntarios identificados. Máximo 10 puntos, según las siguientes puntuaciones:
- Si cuenta con la participación y involucración de asociaciones, entidades de protección animal o voluntarios identificados: 10 puntos.
- Si no cuenta con la participación y involucración de asociaciones, entidades de protección animal o voluntarios identificados: 0 puntos.

c) Contar con Programa de gestión ética de colonias felinas ya establecido y aprobado anterior a la fecha de publicación de estas bases. Máximo 20 puntos
- Si cuenta con Programa de gestión ética de colonias felinas ya establecido y aprobado anterior a la fecha de publicación de estas bases: 20 puntos.
- Si no cuenta Programa de gestión ética de colonias felinas ya establecido y aprobado anterior a la fecha de publicación de estas bases: 0 puntos.

d) Disponer de un plan, programa o ordenanza municipal de gestión y control relacionado con la protección, bienestar y tenencia de animales no específico de las colonias felinas. Máximo 10 puntos, según las siguientes puntuaciones:
- Si dispone de plan, programa o ordenanza municipal: 10 puntos.
- Si no dispone de plan, programa o ordenanza municipal: 0 puntos.

No serán objeto de subvención solicitudes con puntuaciones menores de 10 puntos

6.2. El otorgamiento de subvenciones se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios anteriores, se ordenarán en orden descendente de puntuación.
- En caso de igualdad en la puntuación obtenida, el criterio de ordenación será la menor población de dicha entidad local.
- Se otorgará subvención por el importe máximo solicitado (Apartado 5.2.) y por riguroso orden de puntuación, hasta agotar la partida disponible. La última de las solicitudes que resulte beneficiada, lo será por el remanente del reparto anterior.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La ordenación e instrucción del expediente corresponderá al Servicio de Agricultura.

La propuesta de resolución de la Convocatoria se formulará al competente (Junta de Gobierno) por la Comisión Informativa de de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua a través del órgano instructor.

7.2. El Plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.3. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15721775176732074322 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. **El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio**.

8.3. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la presente actividad subvencionable y se hayan realizado en el **ejercicio 2025, entre el 1 de enero al 5 de diciembre.**

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Redacción de programas de gestión ética de colonias felinas (incluye el proyecto CER municipal, objetivos e indicadores, mapa y censo poblacional, recursos y personas cuidadoras, plan de actuación, difusión y formación, seguimiento)

Actuaciones de sensibilización a la población local
Formación de personal encargado de la gestión de las colonias felinas
Campañas de concienciación e información

Esterilización por veterinario habilitado

Identificación con microchip:
Elementos para lectura de microhip

Captura: Comida específica para la captura. Adquisición o alquiler de jaulas o instrumentos de captura, instalación, recogida y traslado de los animales

Equipamientos para vallado y delimitación del espacio:
Habítáculos, señalética

Desparasitación:
Vacunación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15721775176732074322 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

9.2. En ningún caso serán gastos subvencionables los procedentes del pago de las nóminas del personal propio del Ayuntamiento que haya participado en la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones objeto de la presente convocatoria.

9.3. No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

9.4. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total de la inversión.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. La Diputación, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones.

10.2. Las Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión. Deberán comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

10.3. Los Entidades Locales beneficiarios podrán contratar la ejecución completa o parcial de las actuaciones con terceros, o simplemente adquirir los materiales necesarios para la ejecución de la actuación con personal propio.

10.4. Las Entidades Locales beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el Beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

10.5. Podrán autorizarse modificaciones no esenciales de la ejecución de las actuaciones que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad. Estas deberán ser debidamente motivadas y justificadas.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria final** justificativa del cumplimiento de las actuaciones ejecutadas según las categorías de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo presupuesto detallado y anexo fotográfico.

- Si se realizan actuaciones de esterilizaciones, identificación con microchip y/o vacunaciones, presentar certificado de veterinario

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15721775176732074322 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

- Si se realiza la redacción del programa de gestión ética, presentar copia del mismo.

- Si se realizan actuaciones de sensibilización, concienciación e información de la población, presentar documento firmado por representante del Ayuntamiento que establezca el programa elaborado, medios técnicos y humanos, población atendida etc.

- Si se realizan actuaciones de formación de personal encargados de la gestión, presentar documento firmado por representante del Ayuntamiento que establezca el programa formativo, medios técnicos y humanos, fechas etc

- En caso de que en la solicitud se haya presentado que cuenta con la participación y involucración de asociaciones, entidades de protección animal o voluntarios identificados, presentar documento firmado por representante del Ayuntamiento y de la asociación/entidad, de las actividades que esta ha realizado en dicho Ayuntamiento en 2025.

- **Cuenta justificativa** de los gastos realizados en la actividad subvencionada, según modelo del **Anexo II** de las Bases de la Convocatoria. Los gastos y facturas incluidos en esta cuenta justificativa deberán aparecer con su correspondiente fecha de aprobación. Se deberá adjuntar además copia de todas las facturas para justificar el importe total de la inversión realizada.

- **Documento que indique que se han cumplido los Objetivos de gestión**, de acuerdo con la tabla establecida en la Base 1.2, así como sus **indicadores**.

- **Certificado del Secretario (con el Vº Bº del Alcalde)** indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar la actuación, o si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia, así como que el importe total de todas las subvenciones recibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

No obstante lo cual, el Órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15721775176732074322 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

DUODECIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución **5 de diciembre de 2025.**

13.2.Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **10 de diciembre de 2025.**

13.2 .De acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto 2025, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10% de la subvención.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- Más de ocho meses y un día: Pérdida de la subvención.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA
ANGEL BERMEJO ALONSO
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Fecha 23/07/2025

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15721775176732074322 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion